

LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

Órgano oficial de las Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION:
Plaza de San Esteban, 2.--Guadalajara

Se suscribe en la Administración de este periódico, adonde se dirigirá la correspondencia.

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado u otra causa, deben manifestarlo a la Administración, para variar la dirección de la respectiva feja del periódico.

ANUNCIOS A PRECIOS CONVENCIONALES

PRECIO DE SUSCRIPCION:

TRIMESTRE..... 1'75 PESETAS

Se entiende que continúa el abono a este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

Pagos por trimestres vencidos.

EL NIÑO Y LOS TOROS

La plaza arde de bullicio y entusiasmo: mezcladas entre la gente, caras infantiles asoman sus cabecitas mostrando en sus ojos la inocencia característica de la niñez. Se ven estrujadas por la muchedumbre sedienta de sangre. Virgenes de todo aquello y de malos pensamientos, soportan los apretones de personas que ni para la infancia tienen caridad. Avidos de saber, fijan su mente con atención atolondrada, demostrando en su semblante la dulce poesía cautivadora de hombres llenos de amor y nobleza.

El niño clava sus pupilas sobre los gladiadores (lidiadores), que luciendo sus contorneadas formas (esto es moral), cruzan la plaza al compás de los sonidos rítmicos de la música. Se ha visto cambiar su semblante. No se halla risueño, su cara se encuentra lívida, el pecho le agita fuertemente, encuentra un malestar: ¿es la sensación producida por aquella fiesta? ¿es la sangre vista derramar a un caballo? acaso ver a aquel hombre que procurando dominar el nervioso temblor de sus piernas y reprimiendo el aliento, avanza adelantando un poco las manos llevando en ellas un trapo. Si se le preguntase el por qué se hallaba así, es fácil que su vocecita angelical no pudiera darnos una definición para satisfacer nuestra curiosidad. El mira los rostros de todos los que le acompañaron, y en todos ve la risa sarcástica de la embriaguez salvajística: el instinto imitativo es muy susceptible en él; ha visto que ríen y ríe desacompadadamente.

El maestro procura que los niños no lean libros en los que se relatan escenas trágicas llenas de crímenes, robos, revoluciones, por temor a que su imaginación no se halle al borde de un abismo.

Si pues el niño con la sola lectura está próximo al desviamiento moral, con la realidad que no será. Y ahí teneis claro un factor que destruye la labor virtuosa del maestro; éste, lleno de un lenguaje sincero y efectivo, procura inculcar en el niño la desviación de las malas sendas y trata de desarrollar los preciosos gérmenes de la inte-

ligencia, para que más tarde sean hombres de un privilegiado cerebro y vigorosos en musculatura y puedan servir a su patria y satisfacer las necesidades para con su familia. Pero no así obran sus progenitores.

Constantemente vemos que personas que tienen la obligación ardua, ineludible, de velar por el bienestar de la infancia, vician los gérmenes productivos que tanto trabajo le costó su cultivo a un pequeño filósofo.

¡Autoridades! ¡padres de familia! ya que no tengais fuerza suficiente para suprimir radicalmente espectáculo tan digno de Nerón, haced que no concurren a él niños. Que el extranjero no tenga que sancionar la conducta de nuestra patria; que no tengan que decir al mundo: «¡Esos perdieron la nación por proteger a una cloaca inmunda llena de espíritus corrompidos, y sin embargo, ved cómo braman pidiendo justicia!».

GREGORIO SIERRA MONGE.

SECCION OFICIAL

Real decreto de 10 julio de 1928, sobre la obligación que tienen los Ayuntamientos de construir, instalar y conservar locales que reúnan condiciones higiénicas y pedagógicas para instalar las Escuelas nacionales.

EXPOSICION

Señor: El régimen legal vigente sobre construcciones de edificios para Escuelas, establecido por el Real decreto de 17 de diciembre de 1922 y disposiciones reglamentarias, se halla necesitado de reforma, tanto por ofrecer algunos inconvenientes como para extenderlo a casos y modalidades no comprendidos en sus disposiciones.

Al preceptuar el Estatuto municipal, posterior al citado Real decreto, que los Ayuntamientos tienen la obligación de dotar de locales adecuados las Escuelas que funcionen en sus respectivos términos, y que podrán a tal fin concertar préstamos con el Instituto Nacional de Previsión, sus Cajas colaboradoras o entidades análogas, se hace posible, cual viene demostrando la experiencia, intensificar la construcción de edificios escolares, limitando al propio tiempo la carga y deber del Estado a la necesaria protección tutelar para suplir y ayudar la acción social y ciudadana en lo que no se baste a sí misma, principalmente respecto a aquellos Municipios que

por su notoria falta de recursos no pueden costear tales gastos.

Y esta cooperación del Estado en su forma de subvención debe aplicarse tanto para las Escuelas graduadas, como ahora se admite, como para las unitarias, y lo mismo para las que inicien los Ayuntamientos como para las emprendidas por otras entidades o particulares, estableciendo su importe en cantidad variable, dentro de un límite máximo en armonía con el coste de las obras en la localidad y con los medios económicos de que dispongan los que soliciten la construcción. Este régimen permitirá una importante descentralización de los servicios con ahorro de trámites y de tiempo, y una mayor economía para el Estado en cada edificio, siendo mucho mayor el número de los que podrán construirse con la importante consignación que para estas atenciones figura en el Presupuesto extraordinario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

El sistema actual no determina formas de preferente necesidad de construcción entre los peticionarios, salvo en favor de los que ofrezcan mayor suma de aportación, ni regula una equitativa distribución de las construcciones por comarcas, sino que pueden atenderse todas las peticiones formuladas de modo inconexo y aislado. Y siendo evidente la conveniencia de establecer una ordenación sistemática y justa para disfrutar de la colaboración del Estado, debieran recogerse los informes de unas Comisiones provinciales de Construcciones escolares, presididas por los Gobernadores civiles, formadas por Vocales natos y otros de carácter ciudadano, para conocer las necesidades de los respectivos pueblos y su diversa situación económica, como base para repartir con equidad y acierto los beneficios de la ayuda económica del Estado.

También contribuirá mucho al aumento de las construcciones el que sirvan como garantía de los préstamos que al efecto contraigan los Ayuntamientos con el Instituto Nacional de Previsión, Cajas de Ahorro u otras entidades de carácter oficial, y aún a particulares, las cantidades que el Estado haya de satisfacer, pudiendo entregarlas directamente a las personas jurídicas que anticiparon los fondos para la construcción, pues no solamente los Ayuntamientos merecen ayuda y estímulo para edificar Escuelas, sino las entidades y particulares que cooperen a su construcción; debiendo citarse como casos de alta ejemplaridad ciudadana el de los beneméritos compatriotas residentes o que hayan residido en Ultramar que, individualmente o por medio de las Asociaciones a que pertenecen, levantan Escuelas en suelo español como muestra de amor a la Patria y de su interés por nuestra cultura.

Finalmente es de gran conveniencia para estimular la construcción, por disminuir en gran parte la carga de los Ayuntamientos, el consentir que la vivienda de los Maestros pueda construirse en el mismo edificio de la Escuela en pequeñas localidades, ahorrando el doble gasto de solar y de techumbre, que serían comunes para ambos locales, bastando exigir la completa incomunicación entre la habitación y la Escuela para cumplir lo preceptuado en este orden.

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 6 de julio de 1828.—Señor: A los Reales pies de Vnuestra Majestad, *Eduardo Callejo de la Cuesta*.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los Ayuntamientos están obligados a construir, instalar y conservar las Escuelas nacionales de Primera enseñanza en locales que reúnan condiciones higiénicas y pedagógicas.

El cumplimiento de esta obligación será exigido por el Estado a todos los Ayuntamientos en la forma y modo que en cada caso se establezca.

Art. 2.º En cada provincia se constituirá una Comisión de Construcciones escolares, presidida por el Gobernador civil e integrada, además, por el Presidente de la Diputación, el Arquitecto escolar de la provincia, el Inspector Jefe de Primera enseñanza y el Jefe de la Sección

administrativa como Vocales natos, y una representación ciudadana de cuatro Vocales, dos de ellos femeninos, nombrados por el Ministerio de Instrucción pública a propuesta de los Vocales natos, reunidos en Junta dentro del plazo de quince días desde la publicación de este Decreto. Estas propuestas recaerán en personas que se hayan distinguido por su cariño y protección a la niñez y a las Escuelas.

Será Vicepresidente de esta Comisión el Presidente de la Diputación y Secretario el Jefe de la Sección administrativa.

Esta Comisión de Construcciones escolares procederá con urgencia a reunir los datos necesarios para formar la ordenación escolar de la provincia, respecto al número, clase y estado de los edificios-escuelas existentes y a las necesidades de arreglos, adaptaciones o de nuevas construcciones escolares, como base de sus informaciones y para conocimiento de la Dirección general.

Serán, además funciones de esta Comisión, las que se expresan en este Decreto y las que señale y ordene el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 3.º Los Ayuntamientos que no se hallen en condiciones económicas propicias para cumplir la obligación que respecto a construcción de edificios escolares el artículo 1.º les impone, solicitarán del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que el Estado realice dicha construcción o que les conceda un auxilio para construir ellos directamente sus Escuelas.

En el primer caso, la propiedad de los edificios será del Estado, y el segundo, de los Municipios.

Art. 4.º En todos los casos, la conservación y sostenimiento de los edificios-Escuelas estará a cargo de los Ayuntamientos, a cuyo fin deberán consignar en los presupuestos municipales la cantidad necesaria, que será fijada por los Gobernadores civiles de acuerdo con la Comisión provincial de Construcciones escolares.

Art. 5.º La determinación de la clase de Escuelas que deben construirse (unitarias o graduadas y el número de grados de éstas) se hará por la Dirección general de Primera enseñanza, que tendrá en cuenta para ello el censo de población escolar, los distritos escolares que existan o los que deban establecerse y los datos e informes que le proporcione la Comisión provincial de Construcciones escolares.

Art. 6.º No podrán construirse por el Estado ni subvencionarse las que realicen los Ayuntamientos o cualquier otra entidad, Escuelas nacionales unitarias en los pueblos que tengan más de 10.000 habitantes (con arreglo al último censo oficial de la población de España), ni graduadas en aquellos cuyo censo sea inferior a 2.000.

Como excepción del primer caso, podrá acordarse la construcción de Escuelas unitarias en núcleos de población escolar apartados o con difícil comunicación para los niños de la localidad de que se trate.

Art. 7.º Los edificios construidos para Escuelas nacionales por el Estado, por éste con la cooperación de los Ayuntamientos, por Asociaciones, por particulares, etcétera, o directamente por los Ayuntamientos, con o sin subvención del Estado, no podrán en ningún caso destinarse, sin previa autorización del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, a fines distintos de aquellos para que se realizaron.

Art. 8.º En la construcción de Escuelas unitarias y mixtas se autoriza la casa-habitación para el Maestro, siempre que esté completamente incomunicada con la Escuela y el campo escolar, tengan entradas por muros distintos y no esté la Escuela debajo de la vivienda del Maestro.

En estos casos, los proyectos, y, por tanto, los presupuestos de la Escuela propiamente dicha y el de las viviendas se redactarán por separado, si bien en los planos se comprenderá el conjunto de la edificación.

Art. 9.º Los Ayuntamientos que soliciten del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes la construcción directa por el Estado de sus edificios-Escuelas, lo harán por conducto de la respectiva Comisión provincial de Construcciones escolares, acompañando a la instancia una certificación del acuerdo municipal sobre la referida construcción, en la que se determine la clase de Escuela, la cuantía y naturaleza de la aportación, no inferior al 25 por 100 del coste; la forma y dimensiones del solar, la posibilidad de dotación de agua, la forma en que pudieran transformarse o alejarse las materias residuales,

las profundidades del firme para construir, los vientos reinantes y, en general, todos aquellos datos que puedan conducir al mayor acierto en la realización de la obra.

La Comisión provincial de Construcciones escolares informará a dicho Ministerio respecto de los extremos siguientes:

- a) Necesidad del edificio-Escuela.
- b) Clase de Escuela que debe construirse: de asistencia mixta, unitarias o graduadas, determinando en éstas el número de Secciones.
- c) Conveniencia de ser aceptadas las aportaciones que se refieran a edificios que hayan sido ofrecidos para ser adaptados a Escuelas, o aquellos otros que, habiendo sido comenzados para Escuelas, no hayan podido terminar los Ayuntamientos.
- d) Condiciones del solar.
- e) Valoración de las aportaciones ofrecidas en materiales acoplados a pie de obra.
- f) Precios de los materiales y mano de obra en la localidad donde pretende construirse la Escuela.
- g) Exactitud de los datos consignados en el acuerdo municipal.

Art. 10. Los Ayuntamientos facilitarán siempre el solar en que haya de ser emplazada la Escuela, siendo de su cuenta el movimiento de tierras y las obras necesarias para la buena disposición del campo escolar y de la construcción del edificio.

Art. 11. Las aportaciones podrán consistir en uno o varios de los elementos siguientes:

Metálico.

Edificios que para ser utilizados como Escuelas nacionales requieran una adaptación.

Edificios comenzados a construir para Escuelas y que no han podido terminarse.

Materiales acopiados a pie de obra.

Art. 12. Las aportaciones en metálico se harán efectivas antes de comenzar la ejecución material de las obras, entregando su importe en la Caja general de Depósitos, a disposición del Director general de Primera enseñanza.

Cuando se trate de obras que hayan de ser abonadas por el Estado en dos o más anualidades, el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes podrá autorizar que el ingreso a la aportación se haga en dos plazos, por partes iguales: la mitad antes de que empiecen las obras y la otra mitad dentro de los doce meses siguientes.

Las aportaciones de parte alícuota, en metálico, se girarán sobre el importe líquido de la subasta.

Art. 13. Los Ayuntamientos que soliciten subvención para construir sus Escuelas, ya sean graduadas o unitarias, lo harán por conducto de la Comisión provincial de Construcciones escolares, acompañando a la instancia el plano de emplazamiento de las Escuelas y el proyecto del edificio que haya de construirse, teniendo en cuenta para su redacción las Instrucciones técnico-higiénicas vigentes, y ajustándose el proyecto, en su estructura documental, a lo establecido para estos casos.

La Comisión provincial de Construcciones escolares informará el expediente con la mayor urgencia, cursándolo a la Dirección general de Primera enseñanza.

Acerca de los proyectos habrá de emitir informe la Oficina técnica de Construcción de Escuelas; y las obras, que podrán ser dirigidas por cualquier arquitecto español, quedarán sujetas a las visitas de inspección que dicha Dirección general estime oportunas y que, como mínimo, se realizarán dos veces:

Primera. Antes de que el edificio esté enfoscado, enlucido o pintado, a fin de que puedan apreciarse los elementos de construcción, la calidad de los materiales y las condiciones de seguridad.

Segunda. Cuando las obras estén totalmente terminadas.

Art. 14. Cuando los Ayuntamientos lo soliciten, el Ministerio de Instrucción pública les facilitará gratuitamente los proyectos.

Art. 15. Las subvenciones máximas que podrá conceder el Estado a los Ayuntamientos o entidades que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales serán:

Nueve mil pesetas por cada Escuela de asistencia mixta o unitaria; entendiéndose por Escuela cada clase con sus dependencias anejas y el cerramiento del campo escolar.

Diez mil pesetas por cada Sección de Escuela graduada, comprendiéndose en ella las dependencias que la constituyen (y que se determinan, en cuanto a número y condiciones, en la Instrucción técnico-higiénica vigente), y el cerramiento del campo escolar.

Diez mil pesetas por cada Escuela unitaria con casa habitación para el Maestro.

En ningún caso la subvención del Estado podrá exceder del 75 por 100 del coste total de las obras, extremo que habrá de justificarse debidamente.

Estas subvenciones se abonarán después de hallarse totalmente terminadas las obras y siempre que sea favorable el dictamen del Arquitecto escolar que realice la visita de inspección.

Art. 16. Las subvenciones concedidas podrán servir de garantía y aun ser entregadas a las entidades que hayan anticipado fondos para las construcciones escolares, cuando así lo soliciten y el préstamo se haya realizado en condiciones que merezcan la aprobación oficial, y siempre que se cumplan los requisitos establecidos para el abono de estas subvenciones.

Art. 17. Las Comunidades de Ayuntamiento, los anejos de éstos, las entidades dependientes de cualquier Departamento ministerial, las Corporaciones oficiales, Sociedades, Asociaciones o particulares que deseen cooperar a las construcciones escolares, podrán acogerse a lo dispuesto en este Decreto.

Art. 18. Las Escuelas Normales, con sus graduadas anejas, se podrán construir por el mismo régimen que se establece en este Decreto para las Escuelas nacionales. Cuando se construyan directamente por Diputaciones y Ayuntamientos que soliciten subvención del Estado, se considerará cada Escuela Normal como una graduada de diez grados o Secciones, a los efectos del auxilio máximo que podrá concederse.

Art. 19. Cuando los créditos del presupuesto no sean suficientes para atender todas las peticiones recibidas, la Dirección general de Primera enseñanza establecerá el orden de preferencia con arreglo a los preceptos siguientes:

a) Para las construcciones que haya de realizar el Estado con la cooperación de Ayuntamientos o entidades antes mencionadas, serán preferidas las solicitudes que ofrezcan mayores aportaciones en proporción al coste total de las obras.

b) Para las construcciones que realicen los Ayuntamientos o entidades con auxilio del Estado, la preferencia se determinará a favor de los que pidan menor subvención por cada Escuela o Sección.

c) En ambos casos se tendrá en cuenta, además, no sólo la necesidad o urgencia de las construcciones, sino también la situación o capacidad económica, debidamente comprobada, de los Municipios de que se trate.

d) En igualdad de condiciones, tendrán preferencia los Ayuntamientos de aquellas provincias que hubiesen recibido menos ayuda económica del Estado para construcciones escolares, en proporción a la necesidad de éstas.

Art. 20. Cuando se solicite la ayuda del Estado para construcciones escolares en alguna de las formas previstas conforme a un plan de conjunto dentro de una provincia, por iniciativa de varios Ayuntamientos o de la Comisión provincial de Construcciones escolares, se distribuirá la suma total que sea prudente conceder, en dos o más anualidades, una vez observadas las reglas que establece el artículo anterior.

Art. 21. Por acuerdo del Consejo de Ministros se podrán conceder mayores subvenciones que las fijadas en el artículo 15 o realizar la construcción escolar el Estado con menor aportación o sin ninguna, cuando los casos de verdadera pobreza de los pueblos, grandes merecimientos de los mismos o hechos memorables de su historia así lo aconsejen.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª Todos los expedientes sobre construcciones escolares ingresados en el Registro general del Ministerio de Instrucción pública con anterioridad al día 30 de junio del corriente año, serán tramitados y resueltos con arreglo a las disposiciones vigentes en la fecha de dicho ingreso. Sin embargo, para el orden de preferencia se ajustarán a los preceptos que contiene el artículo 19 de este Decreto.

2.ª Los Ayuntamientos que tengan incoados expe-

dientes para la construcción por el Estado de Escuelas unitarias y prefieran construir directamente, acogiéndose a los beneficios de subvención que establece el presente Decreto, deberán solicitarlo así en el término de dos meses, a partir de su publicación. En caso contrario, se entenderá que subsisten sus peticiones y ofrecimientos, continuándose la tramitación de los expedientes de construcción por el Estado.

3.^a En el mismo plazo de dos meses podrán los Ayuntamientos modificar y aumentar las aportaciones que tengan ofrecidas, a los efectos del orden de preferencia para atender las solicitudes.

(«Gaceta» 15 julio.)

ESCUELAS VACANTES

Destinos vacantes que se publican en la «Gaceta de Madrid» en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de junio de 1925:

MAESTRAS

Teruel. Fórnoles; unitaria; 792 h.

(«Gaceta» 7 julio.)

Alicante. Monforte del Cid; unitaria; 3.505.

Barcelona. Torelló; párvulos; 3.973.

Burgos. Eterna; mixta; 163.

Córdoba. Bémez; unitaria núm. 3; 8.263.

Guipúzcoa. Ancho, ayunt. de Elza; unitaria; 587.

Lérida. Canada, ayunt. de Odén; mixta; 101.

Zaragoza. Castejón de las Armas; unitaria; 598.

(«Gaceta» 10 julio.)

Barcelona. Badalona; unitaria; 28.375.

Barcelona; unitaria núm. 95; 705.901.

Mollet del Vallés; Sección de graduada.

Nota.—La *Gaceta* no indica censo.

Burgos. Fuenteleón; unitaria; 1.247.

Cádiz. Castellar; unitaria núm. 1; 564.

Huelva. Lucena del Puerto; unitaria.

Nota.—La *Gaceta* no indica censo.

(«Gaceta» 12 julio.)

MAESTROS

Teruel. Gúdar; unitaria; 657.—(«Gaceta» 7 julio.)

Alicante. Falcones Romana, ayunt. de Monóvar; unitaria; 488.

Alicante; Dirección de graduada «Altamira»; 52.832.

Benidoleig; unitaria; 748.

Santa Pola; unitaria; 4.385.

Barcelona. Cornellá, Dirección de graduada; 3.753.

Burgos. La Vid-Quisones, ayunt. de La Vid de Aranda; mixta; 619.

Hontoria de la Cantera; mixta; 370.

Córdoba. Gaena, ayunt. de Cabra; mixta; 79.

Villanueva de Córdoba; Sección de graduada número 2; 11.291.

Lérida. Escart, ayunt. de Escaló; mixta; 104.

(«Gaceta» 10 julio.)

Barcelona. San Saturnino de Noya; Sección de graduada; 3.409.

Barcelona; unitaria núm. 70; 705.901.

Burgos. Quintaniloma; mixta; 240.

Fuenteleón; unitaria; 1.247.

Cádiz. Telnena; unitaria núm. 1; 4.125.

San Fernando; Auxiliaría núm. 2; 22.274.

Huelva. Lucena del Puerto; unitaria.

Nota.—La *Gaceta* no indica censo.

(«Gaceta» 12 julio.)

RECTIFICACION

Por error de imprenta se ha consignado tres Escuelas de nueva creación para Maestros en Guadala-

jara, siendo así que debe ser dos para Maestros y dos para Maestras. A su vez se hace constar que la Escuela de Malaguilla ha de ser mixta para Maestro.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara, 10 de Julio de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Juan Ruiz.

(«Gaceta» 15 junio.)

El II Congreso Pedagógico provincial de Segovia

El Magisterio segoviano acaba de celebrar su segundo Congreso pedagógico. Hemos asistido a todas sus sesiones, con el sano propósito de sacar una impresión de todo su conjunto, que no ha podido ser más grata.

El orden con que se verificaban las sesiones; la sencillez por parte de todos para no herir la menor susceptibilidad de nadie, los elevados juicios que han expuesto en sus trabajos todos los ponentes dominando la materia, como así las atinadas y oportunas objeciones que oponían los demás compañeros, todo parecía obedecer a una disciplina previamente estudiada, dándole esta circunstancia doble valor al maestro segoviano que, a más de culto, se acredita de disciplinado.

El congreso, desarrollado perfectamente, ha sido fecundo en altas concepciones pedagógicas, llevando a cabo una basta labor que, en su día, podrá apreciar todo el Magisterio de España, por haberse pensado en publicar los trabajos, y que, si bien todos de mucha enjundia, merecen citarse como trabajos acabados las Memorias de los jóvenes y cultos maestros pensionados por la Diputación D.^a Lucía Lucha, sobre «Enseñanza del hogar»; D.^a Francisca Gómez, sobre «Tratamiento de anormales»; don David Bayón y D. Norberto Hernán, sobre «Aspectos y crítica de algunas escuelas de España».

Completan, avalorándola, la magna obra del Congreso pedagógico, las ponencias de los señores de Andrés, Vázquez, Hernán, Gutiérrez, Natalios, Martín, Martínez, Viteri, Gracia, y las señoras Gómez, Calderón y la de la ilustre profesora de la Normal D.^a Emilia Elías de Ballesteros, sobre «La autonomía escolar», dando con ello el alto ejemplo de la colaboración íntima de la Escuela con la Normal, que tan precisa es, y los programas escolares que presentaron los Centros de colaboración con gran conocimiento de la Enseñanza, suscitando todos estos trabajos muy razonadas discusiones entre los congresistas.

Asistiendo al Congreso pedagógico de Segovia, pronto da la sensación en cualquiera de sus sesiones, de que se asiste a él a aprender, y de su conjunto hemos sacado tres consecuencias, a cual más estimables: actividad, disciplina, saber. Estas tres virtudes, en concreto, posee el maestro segoviano, por las cuales se granjea tan justamente la admiración de los demás maestros de España, y capaces de colocarle como modelo de fé por la Enseñanza, aún entre los pueblos del extranjero.

"PALABRAS DE DUDOSA ORTOGRAFIA,"

Libro interesante para consulta. Contiene todas las palabras de dudosa ortografía; está editado en 8.º menor y puede llevarse en el bolsillo.

Pídase a la librería del Sucesor de A. Concha, San Esteban, 2, Guadalajara, acompañando 2 pesetas y 30 céntimos más si se desea certificado.

EXPOSICION ESCOLAR

Hay cosas en esta vida, que se realizan sin saber cómo, que pasan porque sí, porque deben pasar, seamos decir, sin poderlos dar nosotros mismos otra explicación de ello.

Pues bien, una de estas cosas nos sucedió el día 18 del actual.

Eran las cinco de la tarde. Salimos sin rumbo fijo con la única condición de dar un paseo. Queríamos se expansionara nuestra imaginación. Dejamos avanzar el coche con su movimiento rauda, y, sin saber cómo, nos hallamos en Yélamos de Abajo.

Nos acordamos vivía allí el Sr. Castilforte, única persona que en dicho pueblo conocemos, y pasamos a visitarle, siendo obsequiados cariñosamente tanto por él como por su esposa.

Al pretender emprender el regreso, nos invita atentamente si queremos visitar la exposición de trabajos escolares de los alumnos de su escuela.

Allá fuimos, y nos sorprendió gratamente lo que en ella vimos. No pudimos nunca sospechar que en un pueblo se hicieran esa clase de trabajos. Ejercicios gráficos de Geografía física y política; Mapas recortados; dibujos en tinta realizados a pinto, desde la formación del abecedario, por combinación de rectas hasta el de figura y paisaje, pasando por la reproducción de objetos conocidos, reloj, sifón, sombrero, barco, mesa, termómetro, jaula, sillas, fachadas de edificios, etc., etc.

Dibujos también en colores del pintor de juguetes y animales, de la vida en el campo y viajes favoritos de R. Sopena. En cartografía vimos hechos un cañonero, una casa de campo, un puente romano, un garaje, una garita.....

Mas no se crea que todo esto entorpece la marcha de las demás asignaturas. Hemos visto párrafos escritos por niños que hace poco más de tres meses que asisten a clase. Cuadernos de composición y relación de la mayor parte de ellos.—Aquí no se usa la muestra, nos dice. Es lo referente a la escritura, me gusta aprender a escribir, no a dibujar, así como en aritmética que hagan ellos las debidas aplicaciones.

Vimos también cómo llevan sus cuadernos de aritmética, donde copian los problemas que resuelven en clase. Allí se ven desde los problemas de sum y solamente, al de regla de tres y de interés. Problemas de conversión del sistema antiguo al moderno y viceversa..... Y a qué seguir. Bas e manifestar quedamos encantados. Conociamos al señor Castilforte en su trato particular, pero no habíamos tenido la ocasión de conocerle como Maestro, y ahí está una obra que le retrata. ¡Dichosos pueden considerarse los pueblos que cuentan con Maestro de temple y condiciones del Sr. Castilforte!

Recibí, por tanto, muestra más entusiasta enhorabuena. Sólo así podrá renovarse la patria.

F. S. S.

Este número ha sido visado por la censura

BIBLIOGRAFIA

Novelas publicadas en la colección «La Novela Rosa».—

Editorial Juventud, S. A. Provenza, 216.—Barcelona.

MI PAREJA DE BAILE, por Berta Ruck.—El argumento de esta nueva novela es de los más originales. Dorotea es una muchacha estudiante que se deja llevar por sus anhelos de libertad como mujer moderna, y frecuenta cierta sociedad sin saberlo sus deudos. Allí trabaja amistad con un hombre de dudosos antecedentes, el que halaga la vanidad de la joven, con objeto de perpetrar un robo en el palacio de un viejo Lord, cuyos sobrinos son amigos de Dorotea. En un baile conoce la heroína a un hombre joven y simpático del que se enamora sin saber quién es. Más tarde vuelve a encontrarlo en casa del viejo Lord y en circunstancias muy singulares, pues recaen sobre ella sospechas por el robo misterioso llevado a cabo durante la estancia de la muchacha en el palacio.

El interés de la acción se mantiene vivo durante toda la novela, y el desenlace de ella es digno remate del original argumento.

El traductor ha procurado conservar el lenguaje y el estilo originalísimos de Berta Ruck, y la obra no pierde nada en versión.

Ejemplar, 2 pesetas en rústica.

ORGULLO DE RAZA, por M. Harcoët.—La acción se desarrolla en Francia antes y después de la guerra franco-prusiana, de la que sin embargo, se habla poco. En una acción de guerra muere el cohetero de una gran fortuna, y su cuñada, llevada por un excesivo amor maternal, oculta la existencia de una hija del teniente para que su propio hijo pueda heredar íntegra la inmensa fortuna del abuelo, un viejo conde. Los azares de la vida, o mejor dicho, la providencia, que vela siempre por los desvalidos, desbarata al fin sus planes, y la niña que quedó poco menos que abandonada al morir sus padres, vuelve a ocupar el puesto a que su nacimiento le da derecho. Entremezclado con todo esto hay una emocionante historia amorosa que se resuelve con toda felicidad para la heroína, y un desfile de hermosas almas que coadyuvan a labrar la dicha de la que, víctima de una mala pasión, parecía había de caer en el más negro de los infortunios.

«Orgullo de Raza» es una hermosa novela que gustará a todos; que clasificarán a su autora M. Harcoët entre sus favoritas, al lado de Berta Ruck, Concordia Merrel, Henri Ardel, Florencia L. Barclay, etc., etc.

Ejemplar, 1 peseta en rústica.

LA NUEVA RICA, por Carlos Foley.—El autor de

«El parque de los pájaros azules», ha querido pintar en esta obra el ambiente de nuestra época, en la que la burguesía disputa la supremacía de la sociedad a la aristocracia, y no se puede negar que lo ha logrado plenamente.

La nueva rica es en el presente caso, una señora viuda que para apartar a su hijo, un calavera, de los malos caminos, le hace ver la belleza y las dotes morales de una pobre muchacha aristocrática a la que acoge con tal fin en su casa. Mas cuando ve colmados sus deseos, cuando ya el hijo se ha prendado perdidamente de la heroína, cuando a su influjo moral, ha cambiado su manera de vivir, su manera de pensar, la madre se arrepiente, porque quiere que el muchacho se case con una rica digna de su propia fortuna. Entonces comete toda suerte de villacías para separar a los novios. Hermoso ejemplo de sacrificio cristiano da en esta novela un humilde cura de aldea, que lucha denodadamente contra los designios de la madre, y con su muerte, constituye un ejemplo de tal magnitud, que aquella, arrepentida, acaba por rectificar su maldad.

Ejemplar, 1 peseta en rústica.

NOTICIAS

Renuncia.—Por Real orden que publica la «Gaceta» de 5 de julio, accediendo a lo solicitado por don Manuel Abella, se deja sin efecto el nombramiento de dicho señor para la escuela de Villafranca del Bierzo (León), fundándose en que no se lesionan derechos. Es una disposición que abre las puertas a las renunciaciones y que por su novedad ha de atraer la atención de los compañeros.

Oposiciones.—La *Gaceta* del 15 del actual publica una convocatoria de oposiciones para cubrir cien plazas de aspirantes de Correos y cien de aspirantes de Telégrafos.

Resolución.—Contestando a consultas hechas, se ha dispuesto que para las «fichas autorizaciones» para solicitar Escuelas, siga rigiendo el mismo tipo de reintegro que teníamos hasta aquí, o sea una de las tres, 1,20 pesetas, y las dos restantes, 0,15 pesetas.

Medida higiénica.—Nankin. El ministro del Interior ha publicado un reglamento prohibiendo el uso del alcohol y del tabaco a los jóvenes menores de veinte años.

Los delincuentes, sus padres o tutores, así como toda persona que venda tabaco y alcohol a un menor de edad, serán rigurosamente castigados.

Provisión de Escuelas.—Han sido enviadas a la «Gaceta» la aprobación de las oposiciones restringidas para sueldos de Maestros de 7.000 y 6.000 pesetas, y las de Maestras de 8.000, 7.000 y 6.000.

Defunción.—El día 13 falleció en Alcalá de Henares, a la edad de 82 años, nuestro buen amigo don Francisco Sanz Saldaña, maestro jubilado que ejerció en Quer muchos años.

A sus hijos D. Angel, D. Avelino, maestros, y doña Guadalupe, enviamos sincero pésame.

Macaco.—El número próximo de este periódico, el predilecto de los niños, es un primor de estampación y de colorido. Contiene lindos cuentos, graciosas historietas y varias páginas instructivas. ¿Sabéis o que le ha ocurrido a «Macaco» esta semana? Fi-

guraros que va al campo y le ocurre... Bueno, una cosa muy graciosa, que veréis si compráis el número 25 de este semanario.

Compradlo, que no os pesará.

Provisión de Escuelas.—Los Tribunales de las oposiciones restringidas han entrado en vacaciones, después de dar la calificación correspondiente a los ejercicios de la categoría de 5.000 pesetas en las Maestras.

—Se están estudiando las reclamaciones presentadas a los nombramientos provisionales del concurso del mes de enero, y es de esperar que pronto puedan enviarse las resoluciones a la «Gaceta».

También se espera que pronto puedan publicarse los nombramientos provisionales correspondientes a los meses de febrero y marzo. Sería de desear que se imprimiera la mayor diligencia posible a los nombramientos de todos los turnos, a fin de que los Maestros pudieran tomar posesión y hacer sus traslados antes de empezar el nuevo curso.

—Según se nos dice, se trata de ampliar hasta quince días el plazo para reclamaciones, por considerarse excesivamente corto el de siete días que ahora se concede. Celebraremos mucho que así se haga.

—Del anuncio de oposiciones y forma de los ejercicios nada nuevo podemos añadir a lo que ya conocen nuestros lectores. Hay que esperar, sin embargo, que se publique pronto.

Una iniciativa plausible.—La Inspección de Tarragona se propone adquirir mediante una cantidad consignada en los presupuestos escolares, material científico para las Escuelas, para cederlo prestado y siguiendo un turno, a las Escuelas que lo soliciten. La distribución de este material circularía y estaría a cargo de una Comisión de Maestros, presidida por los inspectores.



LA UNIÓN Y EL FÉNIX ESPAÑOL

COMPANÍA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital social 12.000.000 de pesetas efectivas completamente desembolsado

Agencias en todas las provincias de España

Francia, Portugal y Marruecos

62 AÑOS DE EXISTENCIA

Seguros sobre la Vida.—Seguros contra incendios.—Seguros de valores.—Seguros contra

accidentes.

SUBDIRECTOR EN GUADALAJARA. D. Luis Ramírez Serrano

PLAZUELA DE D. PEDRO N.º 1.

Guadalajara.—Imprenta del Sucesor de A. Concha.

Armas de fuego - Ferretería Cementos - Tuberías
Camas de Hierro y Madera - Sillas - Cristales
Herrajes para obras - Material eléctrico - Etc.

LAUREANO RODRIGUEZ

SUCESOR DE LA CASA MORILLAS

ALLE DE MIGUEL FLUITERS Y PLAZA DEL CONDE DE
ROMANONES, 52, 85 Y 97.— GUADALAJARA
— Teléfono 101 —

PATHE BABY
ULTIMO MODELO 150 PESETAS

Este magnífico aparato es un Cinematógrafo ideal, propio para Centros de Enseñanza y familias particulares. La proyección que da es excelente y los asuntos de las películas son recreativas, científicas, religiosas, viajes y documentarias; todas propias para instruir deleitando.

Venta, cambio y alquiler de películas a precios reducidos. Al contado y a plazos.

TOMAS CAMARILLO. -- MAYOR, 7

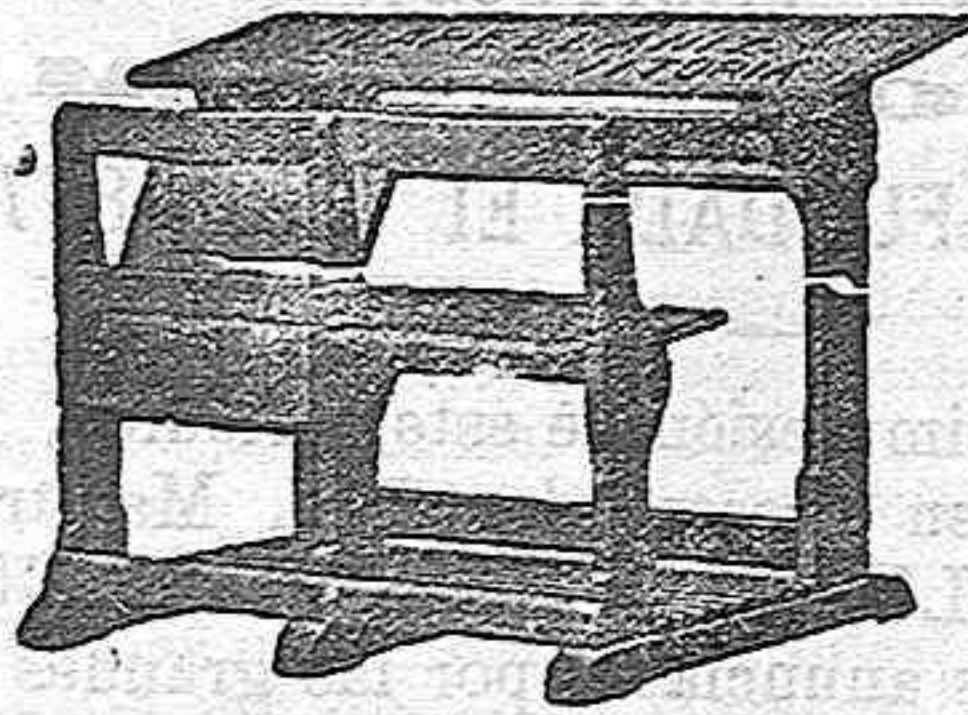
Tarjetas

para solicitar Escuelas con arreglo al nuevo Estatuto

Maestros, blancas. -- Maestras rosa. -- Direcciones de graduadas, azules.

Tarjetas sueltas ...	0'10
12 Tarjetas.....	1'00
25 "	1'50
50 "	2'25
100 "	3'00

De venta en la Librería del sucesor de Antero Concha, S. Esteban, 2. -- Guadalajara



Escritorio bipersonal de asientos giratorio y rejilla fija
Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional

- Apellaniz -

(Nombre registrado)

FABRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Calle de Castilla, 29. -- **BILBAO**

Proveedor de los Ministerios de Instrucción pública de España y Portugal, Corporaciones, Academias oficiales, Comunidades, etc.

SOLICITEN PRECIOS, INDICANDO ESTACION DE DESTINO

SOMBRERERIA ULTIMA MODA

BAZAR PARISIEN

HA RECIBIDO LAS ULTIMAS NOVEDADES EN

Gorras muy elegantes, Sombreros, Pellizas, Gabanes, Paraguas y otros articulos.

PRECIOS MUY ECONOMICOS

PLATERIA - BISUTERIA - RELOJERIA

CALZADOS :: ROPAS HECHAS

GORRAS BONITAS Y ELEGANTES

Estados mensuales dando cuenta los Maestros al Inspector de 1.ª enseñanza de las faltas de asistencia de los niños ocurridas en las Escuelas. Se venden en la Librería del SUCESOR DE ANTERO CONCHA. -- Guadalajara.

Oposiciones restringidas

Se remiten temas para los ejercicios de dichas oposiciones, períodos de Análisis Gramatical y programa de Dibujo dividido en seis grados, con algunos dibujos hechos para cada grado.

Honorarios módicos. -- Informes enviando sello para la contestación: Faustino Casas, Travesía de Trujillos, núm. 2, Madrid.

ALMACEN DE HIERROS, CHAPAS, ACEROS, PLOMOS Y FERRETERIA, DE LA

VIUDA DE ESTEBAN RUFINOS

HIERROS: Redondo, cuadrado, plano, pletinas, lantanas, flejes, ejes, cañoneras.

Para Vigas doble T y U, consultar.

Cristales, Cementos «EL LEON», Cocinas económicas tipo «BILBAO», Clavazón y Herrajes para obras y ganados, Material eléctrico, Lámparas eléctricas «OSRAM», «METAL T», «TUNGSTAM» y «PHILIPS»; Alambres, Telas metálicas, Enrejados, Espino artificial, Carburo de Calcio, Bombas Aleatorias, Batería de cocina al peso a 5'75, 6'50 y 7'00 pesetas kilo. HELADORAS, Insecticidas, PERSIANAS Expendiduria de pólvora y cartuchería.

Despacho: PLAZA MAYOR, 15.

Almacén: ANTIGUA, 3, Tel. 127. -- GUADALAJARA

Casa Agustín García

CALLE DE MIGUEL FLUITERS, 2.

Teléfono 64. -- GUADALAJARA

Grandes surtidos en óptica y material de fotografía.

Novedades en monturas de gafas y lentes.

Botes de pintura todos los colores y para uso inmediato.

= PRECIOS FIJOS Y MODICOS =

LA AURORA

IMPRESA EDITORIAL, LIBRERIA, PAPELERIA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

SUCESOR DE ANTERO CONCHA

Plaza de San Esteban (Correos), 2.—Guadalajara

TELEFONO NÚM. 128

CASA FUNDADA EL AÑO 1877

Encargada esta Casa de la impresión de este periódico, tan bien recibido por el Profesorado, tiene sumo gusto en ofrecer a los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia **TODOS CUANTOS LIBROS Y MENAJE NECESITEN EN SUS ESCUELAS**, a los mismos precios anunciados por las grandes Casas editoriales de Madrid, Burgos y Barcelona.

Hay así bien gran surtido de papel de cartas y sobres, estuches de gran variedad, papel de hilo en resmas y cortado para oficios, plumas de todas clases, tintas de las mejores fábricas, escribanías, tinteros, lápices, papel pautado y gráfico clase superior y cuantos objetos de escritorio de novedad puedan desearse a precios económicos. Carteras, bolsillos, petacas y otros artículos de piel, devocionarios y otros libros religiosos. Rosarios, medallas. *Sellos de goma o caucho para Escuelas, oficinas y particulares.*

Se imprimen toda clase de trabajos, como cartas, tarjetas, B. L. M., esquelas y recordatorios de funeral y de primera comunión, participaciones de enlace y de nacimiento, recetas, facturas y cuanto abarca el ramo de Imprenta, con el esmero y economía propios de esta Casa, la más antigua y acreditada de la provincia.

Especialidad en modelaciones impresas para Ayuntamientos, Recaudadores, Juzgados Municipales, Maestros de las Escuelas, Médicos y particulares.

Los pagos son al contado, pero se servirán los pedidos que se hagan por los señores Maestros con orden de que los abonen los Habilitados respectivos.

HOJAS DE SERVICIOS, PRESUPUESTOS, INVENTARIOS, CUENTAS, RECIBOS, FES DE EXISTENCIA PARA JUBILADOS Y OTROS

Algunas interesantes obras de fondo de esta Casa

recomendables a los Sres. Maestros y Maestras nacionales

Influencia de la mujer
en la regeneración social

POR ANTONIO PAREJA SERRADA

Cronista de la prov. de Guadalajara

Libro de lectura, un tomo de 124 páginas, en 4.º—Precio del ejemplar en rústica, DOS pesetas.

Nociones de Ciencias Físicas,
Químicas y Naturales

POR P. MARTÍNEZ ABELLÁN

Libro en 4.º, de 164 páginas, ilustrado con profusión de grabados; en cartón. Asignatura declarada obligatoria para las Escuelas Nacionales por Real decreto de 26 de octubre de 1901.—Docena de ejemplares, NUEVE pesetas.

LAS VIRTUDES

remedio contra los vicios

Colección de cuadros morales para lectura en las Escuelas, declarada de utilidad por la Junta de Instrucción Pública

POR ANTONIO PAREJA SERRADA

Un tomo de 208 páginas, en rústica.—Precio del ejemplar, UNA pta.

Los pedidos, al Editor, Sucesor de Antero Concha, plaza de San Esteban, 2